

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS
MUJERES VALLECAUCANAS - Y SANTAMARIA FUNDACION LGTB**

Entre los suscritos a saber: **ANGELINO GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'946.998 de Santiago de Cali, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003 por votación popular, según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral expedida el 23 de noviembre de 2003 y con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2003 ante el Juez 12 Penal Municipal de Santiago de Cali y **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, quienes en adelante se llamarán **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y **CARLOS ANDRES GONZALEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.838.965 de Cali (v), quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Director Ejecutivo de **SANTAMARIA FUNDACIÓN LGTB** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali. con registro de cámara de comercio del 29 de Noviembre de 2005 bajo el número 4489 del Libro I, identificada para efectos tributarios con el NIT N° 900.057.443-1, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Colombiana concibe como una obligación social servir a la comunidad, promover su prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes facilitando su participación en todas las decisiones que las afectan.-2) Que La Gobernación del Valle del Cauca ha firmado un acuerdo de voluntades el pasado 27 de Septiembre de 2006 con la confluencia de organizaciones, líderes, lideresas del sector de lesbianas, Gay, personas Trans y Bisexuales-LGTB del Valle del Cauca con el fin de trabajar conjuntamente sobre políticas de respeto y garantías constitucionales, sin discriminación alguna promoviendo condiciones de igualdad y eficacia, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados y marginados de la región 3) Que el presente Contrato va encaminado a trabajar por parte de la confluencia la prevención, control y mitigación de los impactos de la calidad de vida de las personas discriminadas y excluidas mediante procesos de sensibilización en la comunidad.- 4) Que el Estado ejercerá los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad encomendada para el cumplimiento de las finalidades objetivas, políticas y programas que deban ser observados por el particular, en este caso Santamaría Fundación LGTB -Art. 114 de la ley 489 de 1998 "Estatuto básico de la Administración Pública 5). Que **La Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas**, tiene como objetivo, liderar los procesos de equidad, reconocimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos a través de la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de género en el Departamento. Dadas las anteriores consideraciones las partes convienen: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Generar procesos de inclusión de la población LGTB en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO, se compromete a: a) Brindar apoyo institucional para los procesos y eventos descritos en la cláusula sobre Objeto del presente contrato. b) Aportar los recursos acordados en virtud del presente Contrato **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS
MUJERES VALLECAUCANAS - Y SANTAMARIA FUNDACIÓN LGTB**


CONTRATISTA se compromete a: -a) Realizar Talleres de fortalecimiento y atención integral a la población Trans. -b) Realizar el campeonato de Voleibol "Copa de la diversidad Sexual. -c) Realizar talleres de sensibilización del derecho a la salud, promoción y prevención de la Salud en la población LGTB. d) Entregar la información que sobre el objeto contractual requiera la Secretaría de Equidad de Género de manera oportuna. **PARAGRAFO:** Todas las actividades señaladas en el presente CONTRATO se llevaran a cabo previo visto bueno y en coordinación con la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor total del presente Contrato es de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000.00), imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000, que deberán ser entregados por LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS así: un 50% como anticipo y un pago parcial de 30% previa entrega y aprobación del informe por el interventor, donde se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del objeto convencional y un 20% a la terminación y ejecución del objeto convencional final previo informe por parte del Interventor. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN VIGENCIA Y GARANTIA:** El término de ejecución será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 20 de Diciembre de 2007. **GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor del Departamento una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en la responsabilidad personal y directa del Representante legal, el tesorero y el Revisor fiscal de la respectiva entidad los cuales comparecerán al contrato para afianzarse en forma solidaria y mancomunada de conformidad con el Art. 6° del decreto 1029 de 1992, Inc. 2° del Art. 355 de la const. Nacional y Decreto Nacional 777 de 1992. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA:** La realizará la Dra. ESPERANZA CIFUENTES SANCHEZ – Directora Técnica de la Secretaria de Equidad de Género para las mujeres vallecaucanas quien tendrá las siguientes funciones: a) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados por el Contratista. b) Revisar y aprobar los informes de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD LEGAL INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por la ejecución y cumplimiento del objeto. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO que afecten de manera grave su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado por las partes de conformidad con lo establecido por la Ley, siempre y cuando no quede pendiente ningún saldo de los valores aportados por las partes o si las partes así lo acuerden, podrá ser liquidado antes del tiempo previsto siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad. **CLAUSULA DECIMA:: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El contrato esta sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme lo estipulado el artículo 66 de la Ley 80/93, por lo tanto la comunidad beneficiada designará sus representantes como Veedores, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto y las actividades programadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a las disposiciones del

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS
MUJERES VALLECAUCANAS - Y SANTAMARIA FUNDACION LGTB**

Decreto 777 de 1992 y el Decreto departamental 1029 de 1992 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD.-** El presente contrato será ampliamente publicitado entre la comunidad beneficiada a través de boletines o volantes y en el boletín de prensa de la Gobernación del Valle. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de los firmantes les está prohibido cederlo parcial o totalmente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los Representantes legales de las partes, y las correspondientes disponibilidades presupuéstales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para los efectos legales, establecer como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del dos mil siete (2.007).-

- 1 JUN 2007


ANGELINO GARZÓN
Gobernador


MARIA EUGENIA MORALES CASTRO
Secretaria de Equidad de Género para las
Mujeres Vallecaucanas


Vo.Bo. **NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS**
Secretaria Jurídico


Vo.Bo. **DORYS VALERO OLAYA**
Secretaria General


CARLOS ANDRES GONZALEZ GARCIA
Director Ejecutivo Santamaría Fundación LGTB


TESORERO
Santamaría Fundación LGTB


REVISOR FISCAL
Santamaría Fundación LGTB